

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.

3027

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DIRECTIVO DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en ejercicio de las funciones delegadas por el Decreto 068 del nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, a que hace referencia el considerando anterior, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001** consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **artículo 22 de la Ley 715 de 2001**, señala que *“cuando para la debida prestación del servicio educativo, se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado, cuando se efectúe dentro de una misma entidad territorial.”*

Que el **artículo 2.3.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015**, dispone, en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora *“efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”*

Que el **artículo 76 del Decreto 1950 de 1973** regula lo referente a las comisiones de servicios remuneradas para los funcionarios públicos en concordancia con el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 y el artículo 54 del Decreto 1278 de 2002.

Que revisada la hoja de vida del (de la) directivo docente **ARGEMIRO ALEXANDER HERRERA ARIAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.703.783**, se constató que se encuentra nombrado (a) en propiedad en el cargo de Rector (a), en la Institución Educativa María Inmaculada, ubicada en el municipio de Repelón.

Que en la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental en la Oficina de Calidad, se evidencio que existe la necesidad de realizar unas funciones propias del cargo de Directivo Docente Rector en aras de fortalecer apoyar los procesos que se vienen presentando en esta área.

Que el (la) directivo docente **ARGEMIRO ALEXANDER HERRERA ARIAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8703783**, se verifico que cumple con el perfil requerido, para brindar apoyo en los procesos que se desempeñan dentro de la oficina de calidad de la Secretaría de Educación Departamental.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.

3027

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DIRECTIVO DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, trasladará a el (la) directivo docente **ARGEMIRO ALEXANDER HERRERA ARIAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.703.783**, a la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a el (la) directivo docente **ARGEMIRO ALEXANDER HERRERA ARIAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.703.783**, de la Institución Educativa María Inmaculada, ubicada en el municipio de Repelón a la Planta Central de la Secretaria de Educación Departamental, en el cargo de Rector (a) con vinculación en propiedad, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacante definitiva en el cargo de Rector (a), en la Institución Educativa María Inmaculada, ubicada en el municipio de Repelón.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder una Comisión de Servicio Remunerada a el (la) directivo docente **ARGEMIRO ALEXANDER HERRERA ARIAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.703.783**, en la Oficina de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación Departamental, mientras exista la necesidad del servicio que generó esta situación administrativa.

PARÁGRAFO UNICO: En cualquier momento se podrá dar por terminado discrecionalmente la comisión de servicio, si así lo requiere la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a el (la) directivo docente relacionado (a) en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa María Inmaculada, ubicada en el municipio de Repelón, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, el catorce (14) de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORO: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo